

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00274-00

El abogado JOHAN ANDRES HERNANDEZ FUERTES, apoderado judicial de la demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la notificación del auto de mandamiento de pago de 5 de septiembre de 2022 a la sociedad demandada VERTEX INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., según lo indica, conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En relación con las diligencias de notificación antes mencionadas, se debe poner de presente que se cometió una imprecisión que puede afectar el derecho de defensa de la sociedad demandada, si se tiene en cuenta que se le indicó que el Juzgado que adelanta el proceso es el Treinta y ocho Civil Municipal de Bogotá, cuando lo correcto es JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

De otro lado, se observa que el 9 y 21 de septiembre se remitió al correo electrónico de la sociedad, citación para diligencia de notificación personal y notificación por aviso, sin embargo se anexan en ambas oportunidades, la demanda y sus anexos y el mandamiento de pago, es decir, se mezcla el procedimiento previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 lo cual resulta improcedente, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de quien se pretende vincular al proceso con las mencionadas diligencias de notificación, lo que impide tenerlas en cuenta.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas a los demandados, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 9 hoy 30 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f61208e69501de7ab29bc477dbc7fc11be374247e262a34f3ca948fde8fc12**

Documento generado en 27/01/2023 02:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>